

Instructivo para el Uso de Teléfonos Celulares y Dispositivos Similares

Referencia: ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00015-A (Normativa que regula el uso seguro de teléfonos celulares y dispositivos similares en las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación).

1. Objeto y Alcance. El presente instructivo regula el uso y la presencia de teléfonos celulares, dispositivos similares (como bandas, relojes, anillos o gafas inteligentes que permiten envío/recepción de notificaciones/mensajes, grabación de audio/video) y dispositivos electrónicos (como audífonos, iPad, Parlantes), en nuestra Unidad Educativa.

Su objeto es proteger el proceso de aprendizaje, la convivencia armónica y el bienestar de la comunidad educativa, garantizando a la vez el derecho al acceso seguro y responsable a las tecnologías de la información.

Su aplicación es de **cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa** (estudiantes, docentes, autoridades, personal administrativo y de apoyo) durante la jornada escolar y actividades extracurriculares.

2. Principios Fundamentales de la Normativa Ministerial.

El Ministerio de Educación establece que la educación es un derecho y un deber ineludible del Estado, priorizando la igualdad e inclusión social. Asimismo, la educación debe centrarse en el ser humano, garantizando su desarrollo integral, en el marco del respeto a los derechos humanos y la democracia.

Un aspecto clave del Acuerdo Ministerial es que los teléfonos celulares y dispositivos similares **no serán recursos obligatorios ni deben ser considerados útiles escolares**. La responsabilidad de evaluar la necesidad de proveer estos dispositivos a los estudiantes recae en los padres de familia o representantes legales, quienes deben establecer reglas de uso. Su uso dentro de las instituciones educativas está sujeto a las disposiciones del acuerdo.

3. Política Institucional sobre el Ingreso de Teléfonos Celulares y Dispositivos Similares para Estudiantes

Regulación General: Se establece la restricción general para los estudiantes de todos los niveles (Preparatoria, Subniveles de Educación General Básica y Bachillerato) de traer teléfonos celulares o dispositivos similares a la institución educativa. Esta medida busca minimizar distracciones, fomentar la interacción social directa, prevenir riesgos psicosociales y asegurar un ambiente educativo óptimo.

Gestión de incidentes: En caso de que un estudiante sea encontrado con un dispositivo sin autorización, este será retenido, registrado en la Plataforma Académica (Esemtia), y se notificará de inmediato a los padres o representante legal. Se aplicarán medidas formativas y/o disciplinarias conforme al Código de Convivencia, la LOEI y su reglamento.

Recuperación del dispositivo: La entrega del dispositivo retenido se realizará únicamente al padre, madre o representante legal del estudiante, en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación.

4. Excepciones de Uso Regulado (Conforme al Acuerdo Ministerial)

La institución reconoce las excepciones contempladas en el Acuerdo Ministerial, que requieren solicitud y justificación expresa de los padres o representantes legales. En estos casos, el uso del dispositivo estará estrictamente limitado a la necesidad justificada, con vigencia anual o mientras dure la condición que motiva la excepción.

Excepciones válidas:

- **Salud:** Monitoreo de condiciones médicas.
- **Discapacidad:** Apoyo educativo o comunicativo, previa evaluación psicopedagógica de la UDAI.
- **Desarrollo comunicativo:** Facilitar la comunicación (ej. traductores).
- **Emergencias:** Uso permitido en casos de riesgos o desastres.

5. Procedimientos

5.1 Retención de Dispositivos

- **Primera vez:** El dispositivo será retenido por el docente o colaborador que lo detecte y entregado al tutor. El docente registrará la novedad en la Hoja de Control diario y en la Plataforma de Esemtia. Además, el tutor notificará a los padres o representante. El dispositivo se devolverá al representante legal en un máximo de 48 horas, no sin antes suscribir un acta de acuerdos y compromisos, en donde el estudiante se comprometa a la no reincidencia y el representante legal al acompañamiento respectivo.
- **Segunda vez:** El tutor elaborará un informe al departamento de Inspección General. El Inspector citará a padres y estudiante, levantará un Acta de Acuerdos y Compromisos voluntarios y custodiará el dispositivo en un lugar seguro durante 15 días.
- **Tercera vez o más:** El caso se elevará a la máxima autoridad del Plantel, para la resolución de la conducta problemática del estudiante y la aplicación de las medidas socioeducativas y/o disciplinarias, de acuerdo con el Código de Convivencia y la normativa legal vigente. (acuerdo 0081-A).

5.2 Custodia de Dispositivos Retenidos

- Los dispositivos retenidos, serán apagados cuando esto sea posible y estarán bajo custodia segura en la Inspección General en caja de seguridad o gaveta con llave hasta su devolución al representante del estudiante.
- Ningún miembro del personal está autorizado a revisar el contenido del dispositivo, protegiendo la intimidad y privacidad del estudiante.

5.3 Procedimiento de Devolución

- La devolución se realizará únicamente al padre, madre o representante legal.
- La entrega será documentada con firma, fecha y hora.
- En reincidencias, la devolución se realizará solo después de cumplido el plazo de la retención.

5.4 Procedimiento para Encargo de Dispositivos

- Si un estudiante requiere llevar un celular por fuerza mayor y ha sido autorizado por la máxima Autoridad, deberá **entregarlo en Inspección General al inicio de la jornada**.
- El Inspector General registrará en un libro o bitácora la hora de entrega y devolución.
- El dispositivo será devuelto únicamente al final de la jornada.

- **Importante**, tomar en cuenta que, en caso de urgencia, la institución cuenta con líneas telefónicas institucionales para facilitar la comunicación entre estudiantes y sus familias. Los contactos de las líneas móviles son las siguientes:

- Coordinación Básica Superior y Bachillerato: **0979173164**
- Coordinación Preparatoria, Básica Elemental y Básica media: **0987540042**
- Departamento de Consejería estudiantil: **0987152242**

6. Uso por Parte de Profesionales Educativos y Personal Administrativo

Los docentes, autoridades y personal administrativo y de apoyo podrán utilizar sus teléfonos celulares y dispositivos similares en la institución educativa, **siempre salvaguardando el bienestar y seguridad de los estudiantes.**

Permitido:

- Acceso a recursos digitales y bibliográficos.
- Coordinación y gestión escolar.
- Uso pedagógico.

No Permitido:

- Utilizar la imagen de estudiantes sin consentimiento legal.
- Publicar o difundir material en redes sociales o plataformas personales.
- Grabar o transmitir actividades con estudiantes sin autorización expresa.

El uso de evidencias pedagógicas deberá realizarse exclusivamente mediante canales institucionales autorizados.

7. Acciones ante Incumplimientos y Prevención de Riesgos

- **Violencia y acoso escolar digital:** Se gestionará conforme a la LOEI y normativa vigente.
- **Deshonestidad académica:** El uso de teléfonos celulares y dispositivos similares en exámenes, pruebas y evaluaciones, de modo visible o encubierto sin la

autorización correspondiente, constituye un acto de **deshonestidad académica** y será abordado conforme a la normativa legal vigente.

- **Contenidos ilícitos:** El uso de dispositivos para acoso cibernético, envío de mensajes de contenido sexual, distribución de pornografía y otras actividades que atenten contra la dignidad, dará lugar a **acciones administrativas y penales** correspondientes.
- **Medidas progresivas:** Se aplicará un sistema de medidas formativas y disciplinarias en relación con los acuerdos y Leyes Ministeriales vigentes, así como también con el Código de Convivencia, desde acuerdos de compromiso hasta medidas mayores en caso de reincidencia.
- **Prevención y Capacitación:** Las autoridades y docentes realizarán actividades con estudiantes y representantes legales, orientadas al **uso seguro y la prevención de riesgos** asociados a teléfonos celulares y dispositivos similares.

8. Responsabilidades Institucionales.

Las autoridades y docentes de la institución son los **encargados de garantizar el cumplimiento del presente instructivo.**

- Socialización del instructivo con toda la comunidad educativa.
- Inclusión de la normativa en el Código de Convivencia.
- Restricción en la red institucional de acceso a sitios no adecuados.
- Evaluación trimestral o en el tiempo que se requiera de la política de uso de dispositivos.

9. Disposiciones Finales.

Este instructivo entra en vigencia a partir de su suscripción y su difusión se realizará a través de los canales de comunicación de la Unidad Educativa.

10. Seguimiento, Evaluación y Casos No Previstos

- La institución realizará un seguimiento trimestral de la aplicación de este instructivo.
- Los resultados serán socializados con el Equipo de Gestión Institucional y representantes legales.

- Situaciones no previstas serán resueltas por la máxima autoridad institucional en concordancia con la normativa vigente.

11. Identidad Salesiana y Uso Responsable de la Tecnología

Como institución educativa salesiana, nos inspiramos en el **Sistema Preventivo de San Juan Bosco**, que promueve la razón, la religión y el amor educativo como pilares de la formación integral. La limitación en el uso de teléfonos celulares no busca restringir la libertad, sino **favorecer un ambiente educativo sano, prevenir riesgos y fortalecer las relaciones humanas auténticas**.

El acompañamiento cercano de los educadores, la convivencia fraterna y la vivencia de los valores cristianos se potencian cuando se reduce la dependencia tecnológica. Así, promovemos que cada estudiante crezca en autonomía responsable, sentido crítico y solidaridad, utilizando la tecnología con prudencia y siempre al servicio del bien común.

DIAGRAMA DE FLUJO

